

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de cafetería, en Serna Occina, 14-bajo.*

Por don Jaime Sainz-Rozas Castellano, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería, en la calle Serna Occina, número 14-bajo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Santoña, 2 de junio de 2003.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

03/7023

**AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**

*Información pública de solicitud de licencia para construcción de estabulación libre para cabezas de ganado bovino Lamadrid.*

Por don Jesús Manuel López Pérez se ha solicitado autorización para construcción de estabulación libre para veinte cabezas de ganado bovino en el pueblo de Lamadrid, barrio de Argüedes, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Roiz, 2 de junio de 2003.—El alcalde, Calixto García.

03/7291

**JUNTA VECINAL DE BELMONTE**

*Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Habiéndose aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Belmonte (Polaciones), con fecha 14 de febrero de 2003, la Ordenanza reguladora de Pastos para la Entidad Local de Belmonte (Polaciones).

Se somete a información pública por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el BOC de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante cuyo plazo podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El expediente estará de manifiesto en las dependencias de la Junta Vecinal de Belmonte y en la Secretaría del Ayuntamiento de Polaciones.

De no presentarse reclamaciones, la Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

Belmonte, 19 de junio de 2003.—El alcalde pedáneo, Aurelio Barrio Ojugas.

03/7759

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES****8.2 OTROS ANUNCIOS****AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA****Sección Segunda**

*Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 15/03.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 15 de 2003 se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 2003, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 224/03. Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Fernández Díez, don Esteban Campelo Iglesias y don Ernesto Sagüillo Tejerina. En la ciudad de Santander a 21 de abril de 2003. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre filiación número 18 de 2000, rollo de Sala número 15 de 2003, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo, en los que en esta segunda instancia han sido apelantes doña Crescencia Herrero García y doña Josefa Herrera García; apelada, doña María Rosa Pelayo Abascal, con DNI número 13794644-A, y apelados en situación procesal de rebeldía, doña María Rosa Pelayo Abascal, con DNI número 13610742 y la herencia yacente de don Sabino Herrero García, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Ernesto Sagüillo Tejerina.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la representación de doña Crescencia Herrero García y doña Josefa Herrera García contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo, de 30 de septiembre de 2002, debemos confirmar y confirmamos la misma. No se hace expresa imposición de las costas de esta alzada.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el Libro de Sentencias Civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el BOC, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrá optar por interponer el recurso extraordinario por infracción procesal o el recurso de casación (artículo 466 LEC), en los términos establecidos en los artículos 468, 477 y concordantes, y disposición 16.<sup>a</sup>, ante este Tribunal, en el plazo de cinco días, expido la presente, en Santander, 16 de junio de 2003.—El secretario judicial (ilegible).

03/7598

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA****Sección Segunda**

*Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 177/02.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 177 de 2002 se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 2003, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 242/03. Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Fernández Díez, don Esteban Campelo Iglesias y don Ernesto Sagüillo Tejerina. En la ciudad de Santander a 24 de abril de 2003. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio de menor cuantía número 408 de 2000, rollo de Sala número 177 de 2002, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante la comunidad de propietarios Urbanización Los Álamos de calle Fernández Escarza, número 22, de Guarnizo, y «Construcciones García Curado, S. A.», y apelados, don Carlos Casanueva Ramos, don José Javier Rivero Liaño, don Francisco Javier Santamaría Godón e «Inmobiliaria Guarnizo, S. A.», esta última en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.